



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

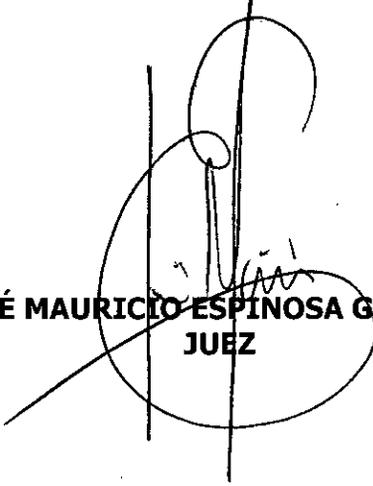
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BBVA COLOMBIA
Demandado	Norman Iván Parra Ortiz
Radicado	05001-40-03-010-2020-00226-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen el siguiente requisito,

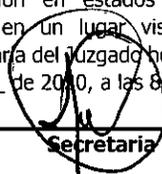
De conformidad con el artículo 82 numeral 2, deberá la parte actora indicar en la postulación de la demanda el domicilio de la parte demandante.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN - ANTIOQUIA
 El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría del juzgado hoy 16 de 03 de 2020, a las 8 A.M.

 Secretaria